



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambios de centros de trabajo para el Personal con categoría de Jefe de Misiones Culturales, Prefecto, Puericultor, Niñera Especializada, Trabajo Social y Psicólogos que laboran en Centros Educativos de Educación Inicial y Preescolar, Educación Secundaria General, Educación Secundaria Técnica, Educación Especial y Extraescolar.





Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones I y IV y 25 de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, y el Artículo 63, Fracciones IV, VI y XVIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en cumplimiento de sus atribuciones, emite el siguiente:

Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambios de centros de trabajo para el Personal con categoría de Jefatura de Misiones Culturales, Prefecto, Puericultor, Niñera Especializada, Trabajo Social y Psicólogos que laboran en Centros Educativos de Educación Inicial y Preescolar, Educación Secundaria General, Educación Secundaria Técnica, Educación Especial y Extraescolar.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas bajo las cuales se desarrollará el proceso para la autorización de Cambios de Centros de Trabajo del Personal con categoría de Jefatura de Misiones Culturales, Prefecto, Puericultor, Niñera Especializada, Trabajo Social y Psicólogos que laboran en Centros Educativos de Educación Inicial y Preescolar, Educación Secundaria General, Educación Secundaria Técnica, Educación Especial y Extraescolar que laboran en centros educativos dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), de conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, así como las demás disposiciones aplicables.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Artículo 2. Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público, interés social, de observancia general para todos los Centros de Trabajo dependientes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de todos los niveles y modalidades educativas.

Interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Artículo 3. En la aplicación del presente Acuerdo y los instrumentos normativos que deriven de éste, se priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que reciben educación conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios

Artículo 4. En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo se deberán observar los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, atendiendo a las diferencias regionales, además de las necesidades del entorno del servicio educativo.

Los niveles educativos guiarán su actuación para contribuir a garantizar la prestación del servicio, de



manera especial a aquellos que se encuentren en zonas de marginación, pobreza y alta prioridad social.

Interpretación del Acuerdo

Artículo 5. La interpretación del presente Acuerdo y la atención de las circunstancias no previstas corresponden al Departamento de Procesos en términos de las disposiciones aplicables. En todo caso, esta facultad será ejercida tomando en cuenta los contextos regionales y locales, así como las necesidades del servicio para garantizar su prestación.

Los Niveles Educativos, el Departamento de Programación y Presupuesto, el Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, podrán solicitar al Departamento de Procesos la interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo para la aplicación que corresponda conforme al párrafo anterior.

Responsabilidades por incumplimiento del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 6. Quienes participen en algún proceso de autorización de cambios de centros de trabajo distinto a lo establecido en el presente Acuerdo, autoricen, validen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.

Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.

Protección de datos personales

Artículo 7. La información que se reciba y se genere por la aplicación del presente Acuerdo, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit y la Ley de Archivos del Estado de Nayarit. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de cambios de centros de trabajo, serán considerados datos personales o información reservada. Los SEPEN dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las y los participantes en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Del Personal Participante

Artículo 8. Toda persona que lo decida voluntariamente podrá participar en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, de conformidad con este Acuerdo en apego a las convocatorias que para tal efecto emitan los SEPEN y el cumplimiento de los requisitos dispuestos para tal fin.



Al participar en el referido proceso gozarán de los derechos reconocidos y asumirán las obligaciones que se establezcan en las disposiciones que les son aplicables.

Requisitos para participar

Artículo 9. El Personal que decida participar en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con nombramiento definitivo en motivo 10 o motivo 95;
- b. Encontrarse por lo menos dos años de manera ininterrumpida activos en el servicio, desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de cambios de centros de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- c. Haber laborado al menos dos años ininterrumpidos en el mismo centro de trabajo, salvo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad mediante dictamen médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, peligro de vida o seguridad personal, debidamente comprobadas.
- d. Contar con la clave presupuestal de acuerdo con el Nivel educativo.
- e. No contar con nota desfavorable en su expediente que, para efectos de este Acuerdo se entenderá como el documento emitido por la autoridad educativa competente en el que se determine una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada y motivada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normativa aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante el ciclo escolar inmediato al que se solicite el cambio de adscripción.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio se encuentran los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, en el caso de que el trabajador sea de nuevo ingreso y cuente con nota de extrañamiento o desfavorable, este participará al final de la lista de ordenamiento;

- f. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere este Acuerdo.
- g. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en este Acuerdo.



Derechos de las y los participantes

Artículo 10. Las y los participantes en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo gozarán de los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo bajo los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad y transparencia, que además consideren su contexto regional y sociocultural, así como el respeto a sus derechos;
- II. Contar con información sobre el estado que guarda su participación en el proceso;
- III. Conocer sus resultados de la valoración de los elementos del proceso;
- IV. Desistirse de su participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo antes del evento público;
- V. Ejercer el derecho de interponer su defensa mediante el recurso administrativo de inconformidad previsto en la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, así como a recibir la respuesta de este, y
- VI. Los demás reconocidos en este Acuerdo y disposiciones aplicables para el proceso de cambio de centro de trabajo.

Obligaciones de las y los participantes

Artículo 11. Las y los participantes en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables para el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo;
- II. Cumplir con los términos y requisitos que establezcan Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), en la Convocatoria establecida;
- III. Abstenerse de cambiarse de centro de trabajo sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- IV. Presentar documentación fidedigna dentro del proceso de cambio de centro de trabajo en el que participan, en caso contrario, serán sujetos a los procedimientos que correspondan para las sanciones que resulten;
- V. Abstenerse a solicitar licencia sin goce de sueldo durante el proceso de regularización de cambio de centro de trabajo.
- VI. Firmar la carta de aceptación de zona económica;
- VII. Firmar bajo protesta la compatibilidad y tramitar su dictamen correspondiente;
- VIII. Realizar la entrega recepción en términos de la normatividad aplicable, y
- IX. Las demás establecidas en este Acuerdo y disposiciones aplicables para el proceso de cambio de centro de trabajo.

Capítulo III

Del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Sección Primera
Aspectos generales



Procesos de autorización de cambio de centro de trabajo

Artículo 12. Los procesos de autorización de cambios de centros de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y se realizarán mediante la convocatoria que para tal efecto emitan los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través del Departamento de Procesos.

Los cambios de centro de trabajo se realizarán conforme al proceso dispuesto en el presente Acuerdo, los cuales se llevarán a cabo tras la emisión de la convocatoria correspondiente por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), salvo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad mediante dictamen médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, peligro de vida o seguridad personal, debidamente comprobadas.

Para efectos de este Acuerdo se tomarán en cuenta los siguientes criterios, por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), para proceder al cambio de adscripción, si fuera el caso, por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal:

- I. En necesidades del servicio, que tiene por objeto preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio en atención al interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su derecho a la educación. En la autorización de los cambios de adscripción, por esta razón, se tomarán en cuenta las medidas para evitar el riesgo de dejar descubierto la prestación de ese servicio, el comportamiento de la matrícula escolar, la estructura ocupacional, las modificaciones a los planes y programas de estudio o los actos que se deriven de la programación de los SEPEN que garanticen el servicio público;
- II. Causa de fuerza mayor, se entiende como un acontecimiento que impida en forma absoluta continuar en un centro de trabajo tales como los desastres naturales, entre otros;
- III. En razones de enfermedad, el participante que solicite el cambio de adscripción deberá presentar el dictamen médico emitido por la autoridad de seguridad social respectiva, en el que se advierta claramente que, de continuar en el actual centro de trabajo, se pone en riesgo la salud de la persona que solicita el cambio. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), podrán solicitar la opinión de la autoridad en materia de salud que corresponda, para la procedencia de lo señalado en esta fracción, y
- IV. En peligro de vida o seguridad personal, deberá acreditarse con el dictamen emitido por el área jurídica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), a partir de los documentos expedidos por las autoridades ministeriales o judiciales que presente el participante que solicite su cambio de adscripción.

Cualquier cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal será de manera definitiva.

Contextos regionales y locales

Artículo 13. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), en el desarrollo del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo considerará los contextos regionales del Estado, además del entorno en el cual se presta el servicio. El Departamento de Procesos estará atento a las consultas que le realicen los niveles educativos para el cumplimiento del presente Acuerdo, a efecto de formular



esquemas de atención que respondan a las necesidades diferenciadas y puedan aplicarse por los SEPEN.

En todo momento se respetarán las disposiciones que son aplicables al proceso de autorización de cambio de centro de trabajo y se velará por el respeto irrestricto del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Obligaciones a considerar en los cambios de centro de trabajo

Artículo 14. Los cambios de centros de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público y la normalidad mínima escolar. Además, sólo se podrán llevar a cabo entre funciones homólogas dentro del mismo Nivel Educativo.

Actividades y etapas del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo

Artículo 15. El proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en el Anexo I del presente Acuerdo. Dicho proceso contemplará lo siguiente para su desarrollo:

Publicación de la convocatoria por los SEPEN, a través del Departamento de Procesos;

- I. Registro y verificación documental;
- II. Emisión de listados nominales ordenados de resultados por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), y
- III. Evento público de autorización de cambio de centro de trabajo por parte del Departamento de Procesos.

Sección Segunda Del cambio de centro de trabajo

Apartado A De la convocatoria

Emisión de la convocatoria

Artículo 16. La convocatoria bajo la cual se desarrollará el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo será emitida por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN). La convocatoria referida se emitirá en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del presente Acuerdo y se elaborarán a partir de la convocatoria base que se establezca. Cada nivel educativo le dará la publicidad por los medios que estime pertinentes.

Elementos de la convocatoria

Artículo 17. La convocatoria que emita para el proceso de cambios de centros de trabajo, contendrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, información sobre los siguientes elementos:

- I. Requisitos para la participación en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo;



- II. Plazos;
- III. Elementos a considerar en el proceso: la antigüedad en el servicio, antigüedad en la función, antigüedad en el centro de trabajo, grado académico y promedio obtenido en el último grado académico;
- IV. Registro;
- V. Publicación de resultados;
- VI. Recurso de inconformidad;
- VII. Criterios para la asignación de cambios de centro de trabajo;
- VIII. Medios de comunicación, y
- IX. Consideraciones generales.

Apartado B

Del registro y verificación documental

Medidas para realizar el registro y verificación documental

Artículo 18. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), conforme a su capacidad operativa, dispondrán las medidas para que las y los participantes que decidan inscribirse en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, lleven a cabo el registro y verificación documental conforme a las fechas establecidas en el calendario y la convocatoria respectiva.

Registro y verificación documental

Artículo 19. Las y los participantes que decidan inscribirse presentarán en la plataforma digital operada por el Departamento de procesos, dependiente de los SEPEN, la documentación solicitada para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si las y los participantes cumplen con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en la convocatoria respectiva, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se autorice conforme al proceso respectivo.

Reservas en la documentación recibida

Artículo 20. La documentación que presenten las y los participantes se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. Cuando se compruebe que una persona haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa dentro la plataforma que se habilitará en la página oficial de este organismo <https://procesos.sepen.gob.mx/p/paee> quedará sin efectos su participación en el proceso de autorización de cambios de centros de trabajo en cualquiera de las fases o etapas en que se encuentre. Incluso si ya se le hubiese asignado centro de trabajo, éste quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Si en los documentos que presente la persona participante se identifica alguna inconsistencia en cualquier



momento del proceso, deberá ser notificado por el Departamento de Procesos y no podrá continuar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo.

Apartado C
De los resultados

Notificación de la respuesta de solicitud del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 21. Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique el estatus de su solicitud del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, por correo electrónico que proporcione el participante, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del presente acuerdo y las que se dispongan en la convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Artículo 22. Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de inconformidad, que se deriven del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, el Departamento de Procesos publicará en la página oficial <https://www.sepen.gob.mx> conforme a las fechas establecidas en el calendario Anexo I del presente Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados a través de los medios que estimen pertinentes.

Cabe señalar que los participantes tendrán 02 dos días hábiles, contados a partir de la notificación de respuesta a la solicitud del proceso de autorización de cambios de centro de trabajo, para presentar el recurso mencionado con anterioridad. Posterior a ello los resultados serán definitivos e inapelables.

Criterios para integrar el listado nominal ordenado de resultados

Artículo 23. Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), considerará la mayor antigüedad en el servicio del participante, para la integración del listado nominal ordenado de resultados.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

Apartado D
Autorización de cambio de centro de trabajo

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 24. Para los cambios de centros de trabajo, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:



- I. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- II. Si algún participante no acude al evento público, quedará sin efecto su participación;
- III. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- IV. Los cambios de centros de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas;
- V. De no presentarse el participante a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y
- VI. Concluidos los procesos de cambios de centro de trabajo conforme al presente Acuerdo, los SEPEN, a más tardar en 10 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, siempre y cuando sea la misma zona económica y/o el movimiento sea compensado.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambios de centros de trabajo

Artículo 25. En el evento público al que se refiere este Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- I. El participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- II. El centro de trabajo que desocupe la persona que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante; siempre y cuando la estructura ocupacional lo justifique.
- III. En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
- IV. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las y los participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Consideraciones para la realización del evento público de autorización de cambios de centros de trabajo

Artículo 26. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambios de centros de trabajo, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) convocarán a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del presente Acuerdo, el cual se llevará a cabo de manera presencial, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Previo al evento público, los SEPEN publicará en la plataforma respectiva o en los medios que



- estimen pertinentes los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo;
- II. Los SEPEN deberán programar la asistencia de las y los participantes al evento público, a través de su debida notificación mediante el correo electrónico proporcionado por el participante, tomando en consideración el contexto local y regional de la entidad federativa;
 - III. Se invitará a participar como observadores previamente acreditados por los SEPEN conforme a los procedimientos que determinen, y
 - IV. La representación sindical participará como observador a través de un miembro acreditado por escrito.

Apartado E

De la plataforma para el proceso de cambios de centros de trabajo dentro de la entidad federativa

Plataforma para el desarrollo del proceso

Artículo 27. Los SEPEN a través del Departamento de Procesos establecerán una plataforma para el desarrollo del proceso de autorización de cambios de centros de trabajo, la cual deberá contener como mínimo, elementos que permitan el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Publicación de los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
- II. Autenticación, a efecto de que el participante ingrese con usuario y contraseña a la plataforma para el seguimiento del proceso;
- III. Registro al proceso, para que el participante conozca la fecha, hora y lugar que determinen los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) para el registro y verificación documental requerida para su participación;
- IV. Solicitud de cambio de centro de trabajo, con la finalidad de que el participante tenga la posibilidad de registrar la información requerida para su revisión por parte de los SEPEN;
- V. Notificaciones, a efecto de que los participantes cuenten con un medio de información sobre el estado que guarda su participación en el proceso, así como para la emisión de las comunicaciones respectivas de los SEPEN sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de centro de trabajo;
- VI. Publicación de los listados nominales ordenados de resultados, y
- VII. Los demás que considere los SEPEN para garantizar la transparencia en el proceso regulado en este Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el portal de internet de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, <https://www.sepen.gob.mx>

Segundo. Todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo quedan derogadas.



Tercero. En las disposiciones establecidas para la autorización de cambios de centros de trabajo, señalados para los supuestos de necesidades del servicio, causas de fuerza mayor, razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobados, en todo momento se garantizará la contribución a la excelencia de la prestación de servicio en un marco de inclusión y de equidad, además de atender de manera irrestricta las necesidades del servicio público.

Cuarto. Los solicitantes solo podrán participar para la vacancia que se genere dentro del nivel que corresponde su clave.

Quinto. Una vez concluido el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) procederán a realizar las readscripciones que correspondan, conforme al listado nominal ordenado de resultados que se hayan emitido.

Sexto. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Departamento de Procesos.

MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT



ANEXO I
CALENDARIO DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE CENTROS DE TRABAJO,

No	Actividad	Fecha
1	Publicación de la convocatoria.	30 de enero de 2024
2	Registro de solicitud en plataforma.	Del 30 de enero al 8 de febrero de 2024
3	Verificación documental y notificación de la respuesta a las solicitudes del personal administrativo participante.	Del 30 de enero al 8 de febrero de 2024
4	Atención a casos extraordinarios.	9 de febrero de 2024
5	Atención para los recursos de reconsideración.	Del 9 al 14 de febrero de 2024
6	Publicación de lista ordenada previa.	15 de febrero 2024
7	Periodo de aclaraciones.	Del 16 al 19 de febrero 2024
8	Publicación de lista ordenada definitiva.	20 de febrero de 2024
9	Evento público de autorización de cambios de centro de trabajo.	23 de febrero de 2024



Nayarit

NUUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

